

DECRETO # 294

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2011, se dio lectura al oficio número 542/2011 recibido el día 14 del mismo mes y año, por medio del cual el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, el expediente de solicitud del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fundamento en los artículos 60, fracción II y 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 485 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

RESULTANDO TERCERO:- En sesión de Trabajo celebrada el 30 de noviembre del año en curso, las Comisiones Dictaminadoras, acordaron por mayoría de votos, que el dictamen se elaborara en base a las disposiciones establecidas



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En las reformas a la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, aprobadas en el Decreto número 198, expedido en fecha 25 de junio del año en curso, en las que se estableció que es facultad de los municipios, afectar, previa autorización de la Legislatura, sus derechos e ingresos derivados de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y sean susceptibles de afectación en términos de lo que dispone la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten. Asimismo, que podrán celebrar por sí mismos los mecanismos para pagar o garantizar las obligaciones derivadas de los empréstitos que contraigan. Lo anterior, debido a que el Acta de Cabildo del Municipio de Chalchihuites se emitió con anterioridad a las reformas comentadas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Chalchihuites, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de marzo de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00, con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años); **2)** Oficio PF-2156/11 de fecha 8 de junio de 2011, mediante el cual, en su parte conducente, el Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, expresa que procedió a realizar el análisis legal y financiero de la documentación proporcionada anexa a la solicitud; considerando financieramente viable que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 9 la propia Ley de Deuda



LEGISLATURA
ZACATECAS

VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **3)** Esquema de inversión y recuperación del crédito, y **4)** Presupuestos de obras destino del crédito, presentada por la Presidencia del Municipio de Chalchihuites.

Tomando en consideración los documentos públicos señalados, correspondencia remitida y anexos técnicos, el Pleno de esta Soberanía Popular considera que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que se procede a autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



LEGISLATURA
ZACATECAS

VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la adquisición de maquinaria consistente en un vibrocompactador, por un monto de hasta \$500,000.00; adquisición de infraestructura, consistente en un parque deportivo, por un monto de \$ 3'500,000.00, y adquisición de inmueble, por un monto de \$ 1'000,000.00.

TERCERO.- El crédito que contrate el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses (cinco años), contados a partir de la fecha en que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto celebre.



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la contratación y disposición del crédito que formalice con base en esta autorización.



LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**IV. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEPTIMO.- El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- el crédito que contrate el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La autorización contenida en el presente Decreto podrá ser utilizada por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en ejercicios posteriores al de su expedición, siempre que no se hubiere ejercido en el año de su emisión, en cuyo caso deberá preverse el monto en o modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que corresponda al ejercicio fiscal en que pretenda contratar el crédito correspondiente, y realizarse la previsión de las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratarse el financiamiento.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los trece días del mes de diciembre del
año dos mil once.

PRÉSIDENTE

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

Noemi B. Luna Ayala

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA



L. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA